En Pamplona a 1 de junio de 2023

REUNIDOS

DON IBAN GARCIA URIZ, mayor de edad, con DNI núm. 44.615.502X y con domicilio a efecto de comunicaciones en Pamplona, Calle San Francisco, 24, 3º izda.

DOÑA IRATXE GARCIA URIZ, mayor de edad, con DNI núm. 72.692.199D y con domicilio a efecto de comunicaciones en Mutilva, Calle Irulegui, 36, bajo A.

DOÑA LEIRE RUIZ GANUZA, mayor de edad, con DNI núm. 72.703.675P y con domicilio a efectos de notificaciones en Pamplona, Calle Pintor Asarta, 7-7ºD

DON JUAN SAN SEGUNDO, mayor de edad, con DNI núm. 33.440.456C y con domicilio a efecto de comunicaciones en Pamplona, Plaza Ezcaroz, 5-1ºC.

DON OIER ZUÑIGA PEREZ DE URABAIN, mayor de edad, con DNI núm. 72.814.197S y con domicilio a efecto de comunicaciones en Pamplona, acalle Estafeta, 57-6º izda

Todos ellos en su propio nombre y representación y como socios a iguales partes de la sociedad irregular GARCIA URIZ, I. Y GARCIA URIZ, I., Sociedad Civil sin personalidad jurídica, con CIF E31292312.

ANTECEDENTES

I.- Que todos los firmantes de este documento son socios a iguales partes de una sociedad civil sin personalidad jurídica (GARCIA URIZ, I. Y OTROS, Sociedad Irregular sin personalidad jurídica con CIF E31292312, en adelante IN EXTREMIS TEATRO), creada desde el 8 de junio de 2016, con la que ejercen la actividad de producción y representación de artes escénicas.

II.- Que DON JUAN SAN SEGUNDO desea vender sus participaciones sociales y salir de la sociedad civil, y DON IBAN GARCIA URIZ, DOÑA IRATXE GARCIA URIZ, DOÑA LEIRE RUIZ GANUZA y DON OIER ZUÑIGA PEREZ DE URABAIN, están interesados en adquirir a partes iguales esas participaciones sociales.

III.- Que habiendo llegado entre todos a un entendimiento, las partes han convenido en estipular el presente contrato privado, en base a los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- Que la sociedad está formada por los dos socios mencionados en la siguiente proporción:
DON IBAN GARCIA URIZ, con un 20%.
DOÑA IRATXE GARCIA URIZ, con un 20%.
DOÑA LEIRE RUIZ GANUZA, con un 20%.
DON OIER ZUÑIGA PEREZ DE URABAIN, con un 20%.
DON JUAN SAN SEGUNDO, con un 20%.

Que todas las participaciones sociales tienen el valor de 1 €, haciendo un total de capital social de 100 € (tal y como consta en el documento privado de constitución de 8 de junio de 2016, y documento privado de venta de participaciones sociales de 31 de agosto de 2016.

SEGUNDO.- Tal y como han acordado:

- DON JUAN SAN SEGUNDO vende 5 participaciones sociales a DON IBAN GARCIA URIZ.
- DON JUAN SAN SEGUNDO vende 5 participaciones sociales a DOÑA IRATXE GARCIA URIZ.
- DON JUAN SAN SEGUNDO vende 5 participaciones sociales a DOÑA LEIRE RUIZ GANUZA.
- DON JUAN SAN SEGUNDO vende 5 participaciones sociales a a DON OIER ZUÑIGA PEREZ DE URABAIN.

Los precios de cada una de las participaciones sociales son de UN EURO (1 €), por lo que

- DON IBAN GARCIA URIZ abona en este acto en efectivo el importe de 5 € a DON JUAN SAN SEGUNDO.
- DOÑA IRATXE GARCIA URIZ abona en este acto en efectivo el importe de 5 € a DON JUAN SAN SEGUNDO.
- DOÑA LEIRE RUIZ GANUZA abona en este acto en efectivo el importe de 5 € a DON JUAN SAN SEGUNDO.
- DON OIER ZUÑIGA PEREZ DE URABAIN abona en este acto en efectivo el importe de 5 € a DON JUAN SAN SEGUNDO.

Que un vez producida la venta de las participaciones sociales, la sociedad pasa a tener cuatro socios, todos ellos en la misma proporción:

- Iban García Uriz, con un 25%.
- Iratxe García Uriz, con un 25%.
- Leire Ruiz Ganuza, con un 25%.
- Oier Zuñiga Perez de Urabain, con un ~~20~~25%.

TERCERO.- Que por medio de este acto y sirviendo este documento como la más fiel carta de pago, los transmitentes declaran haber percibido la cantidad de que se refleja en el pacto segundo de este escrito por la transmisión de las participaciones sociales, no teniendo nada que reclamar ni a los socios ni a la propia sociedad civil.

CUARTO.- Todas las partes son conscientes y autorizan con la firma de este documento la transmisión de las participaciones sociales tal y como se establece en el pacto segundo de este escrito.

QUINTO.- Desde la fecha de firma de este documento los socios (ahora 4 socios) siguen siendo administradores solidarios de la sociedad en las mismas condiciones que lo estaban antes de la salida de Don Juan San Segundo, es decir, para disponer, gravar o enajenar por cualquier título bienes inmuebles o establecimientos mercantiles, contraer obligaciones de terceras personas o de los propios socios, o en general aquellas operaciones que puedan merecer la calificación de extraordinarias, los acuerdos necesitarán la decisión unánime de los socios. Así mismo y en todo caso, para las disposiciones, libramientos, órdenes de pago por importe superior a 3.000 euros será necesaria la firma de todos los socios.

SEXTO.- El presente contrato podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes, siendo los gastos que por esta causa se originen de cuenta y cargo de quien diere lugar a ellos.

Y para que coste y en prueba de conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

IBAN GARCIA URIZ

LEIRE RUIZ GANUZA

JUAN SAN SEGUNDO

IRATXE GARCIA URIZ

OIER ZUÑIGA PEREZ DE URABAIN